

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 114

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA CUYO PROPIETARIO SE DESCONOCE, LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON 180, INTERIOR, COMUNIDAD DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo desconoce quien es el dueño de una estructura localizada en la Calle Ponce de León 180, Interior, Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, localizado en la Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$21,700.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, Licencia EPA 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$21,700.00) DOLARES, según tasación del 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 24 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del propietario del inmueble que se describe a continuación:

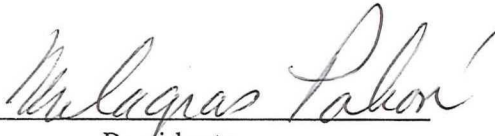
“Estructura residencial de un nivel, sin terminar. Tiene un área de vivienda aproximada de 760 pies cuadrados y está construida en concreto y bloques de hormigón, sin empañetar, ni pintar. Las divisiones interiores, también. No hay baño, ni cocina, ni electricidad. Los techos tienen una altura aproximada de ocho (8) pies. La edad cronológica es de tres años.

La estructura a expropiarse está enclavada en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La descripción legal de la finca principal es la siguiente:

“RUSTICA: Parcela de manglar, radicada en el Barrio Pueblo Viejo sitio La Sabana, del término municipal de Guaynabo, compuesta de quinientas sesenta y cuatro cuerdas con cuarenta y cuatro (564.44) céntesimas de cuerda, equivalente a doscientos veintiún (221) hectáreas, ochenta y cinco (85) áreas, diez y siete (17) centiáreas, colindando por el Norte con el Caño San Fernando, con terrenos de Esteban Verges Casals, otros de Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y otros de Manuel Clemente; por el Sur, con terrenos de Marcos Tomás Canejas y otros de Ramón Buades, hoy A. Brac, y más manglares del Pueblo de Puerto Rico; al Este, con Aguas de la Bahía de San Juan y con los expresados terrenos de Ramón Buades, Esteban Verges Casals, Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y Manuel Clemente; y por el Oeste, con el Caño de San Fernando.”

La finca principal está inscrita al Folio Doscientos Doce (212), del Tomo Dieciseis (16), Finca Número Doscientos Doce (212), inscripción segunda. Esta fue adquirida por Escritura de Traspaso Número Noventa y Ocho (98), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 25 de julio de 1979, ante la Notario Público Luisa Lebrón de Vigil.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$21,700.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 24 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

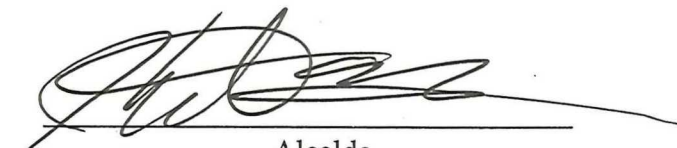


 Presidenta



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.



 Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 114, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Gloria Berríos

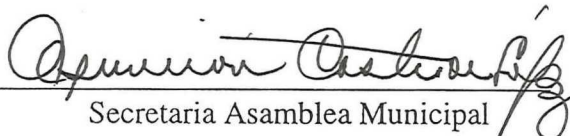
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Aida M. Márquez Ibañez

Voto abstenido de la Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal